



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Porque desde luego es doy por libro de la Catedral
 que podia resultar Contra Vos. por no sacar la
 dicha licencia, se declaro que ante despacho amig
 pagado lo que debo al Rey, y la media Anata
 desta mi Cedula sea tomada la razon en el
 libro de su Magestad de los mi Comis, y por mi Contadur
 ria de Partes de su Magestad de los mi Comis, fecha en
 Buena Vista a veinte y seis dias del mes de
 Junio de mill seys y noventa años =
 Yo el Rey = por mandado del Rey
 mi Señor, don Joseph Perez de la Puente =

En fuerdo este traslado con su original a que me remi
 te lo que queda en mi poder se mandan de licencia y
 suya de su Magestad, de su Magestad, Maria Villadiego de su Magestad
 esta Villa de Bullas doy el Rey, que tiene y firme
 en ella en dos y seis de mill seys y noventa y cinco años =

[Handwritten signature in cursive script]
 Don Joseph Villadiego de su Magestad